



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1122/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022

(E. E. N°2021-17-1-0003749, Ent. N°1592 /2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Dirección General Impositiva (DGI), relacionadas con la Licitación Pública N° 19/2020 para el suministro de servicios informáticos para realizar el desarrollo, mantenimiento correctivo y evolutivo, testing e implantación de aplicaciones informáticas de dicha Unidad Ejecutora, por el plazo de un año, renovable en forma automática por hasta tres períodos anuales y consecutivos;

RESULTANDO: 1) que por Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, por el que se prevé adjudicar, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, la licitación de referencia a favor del Consorcio GXC – K2B, conformado por las empresas GXC S.A. y MAGALINK S.A., por un monto anual de hasta \$ 28.587.089 (IVA incluido), a valores de apertura de ofertas, reajustables de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, según el siguiente detalle:

ÍTEM 1 - Desarrollo, mantenimiento correctivo y evolutivo e implantación de aplicaciones desarrolladas con GeneXus			
Perfil	Cantidad de horas	Precio Hora (\$ uruguayos)	(Importe Total sin impuestos (\$ uruguayos)
Jefe de Equipo	960	\$2.746	\$2.636.160
Arquitecto de Sistemas	960	\$2.253	\$2.162.880
Analista Programador	5.760	\$1.805	\$10.396.800
Total anual en \$ uruguayos sin impuestos			\$15.195.840
IVA			\$3.343.084,80
Total anual IVA incluido del ítem 1			\$18.538.924,80



TRIBUNAL DE CUENTAS

ÍTEM 2 - Desarrollo, mantenimiento correctivo y evolutivo de aplicaciones K2BGRP, K2BGesDoc y de Portales, utilizando GxPortal.			
Perfil	Cantidad de horas	Precio Hora (\$ uruguayos)	(Importe Total sin impuestos (\$ uruguayos))
Jefe de Equipo	960	\$2.746	\$2.636.160,00
Especialista	2.760	\$2.029	\$5.600.040,00
Total anual en \$ uruguayos sin impuestos			\$8.236.200,00
IVA			\$1.811.964,00
Total anual IVA incluido del ítem 2			\$10.048.164,00
Total anual IVA incluido de la Licitación 19/2020			\$28.587.088,80

2) que, asimismo, se dispone que el plazo de la contratación será desde el 1°/01/2022 hasta el 31/12/2022, renovable automáticamente por hasta tres períodos anuales y consecutivos, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año y, que la erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 005, Programa 489, Financiación 1.1, Proyecto 000, Objeto del Gasto 285 "Servicios informáticos y anexos";

3) que este Tribunal, por Resolución N° 1771/2021 de fecha 1°/09/2021 cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas que, constituido el Consorcio GXC-K2B, conformado por las empresas GXC SOCIEDAD ANONIMA y MAGALINK SOCIEDAD ANONIMA y dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta, y una vez abiertos los créditos fiscales para el Ejercicio 2022, interviniera el gasto total de \$ 28.587.088,80 (impuestos incluidos), más los reajustes correspondientes de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, así como el gasto que se derive de sus eventuales prórrogas, a favor del referido Consorcio, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

4) que el Departamento de Contrataciones y Suministros de la DGI informó con fecha 09/09/2021 que *"la obligación de constituir formalmente el consorcio, aplica únicamente al adjudicatario. Por lo tanto no correspondería solicitar la constitución del mismo, previo al dictado del acto administrativo"*;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que asimismo, con fecha 09/09/2021 la División Contabilidad y Finanzas informó que comparte lo informado precedentemente y *“adicionalmente entiende que correspondería su constitución una vez que el gasto se encuentre intervenido definitivamente por el Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas”*;

6) que se acompaña Proyecto de Resolución a dictarse por el Poder Ejecutivo, en los mismos términos sometidos a la consideración de este Tribunal (Resultando 1 y 2), eliminando en la oportunidad la referencia a las normas referentes a la delegación de atribuciones por no corresponder su invocación;

7) que con fecha 13/09/2021 el Director General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas remitió las actuaciones a este Tribunal solicitando la reconsideración de lo acordando oportunamente (Resultando 3);

8) que por Resolución N° 2108/2021 de fecha 29/09/2021, este Tribunal acordó modificar el numeral 1) de la Resolución de este Tribunal N° 1771/2021, adoptada en Sesión de fecha 1°/09/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente en la forma propuesta y constituido el Consorcio, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, una vez abiertos los créditos fiscales para el Ejercicio 2022, la intervención del gasto total de \$ 28.587.088,80 (impuestos incluidos), más los reajustes correspondientes de acuerdo con el Pliego de Condiciones Particulares, así como el gasto que se derive de sus eventuales prórrogas, a favor del referido Consorcio, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente”;

9) que con fecha 25/11/2021 el Poder Ejecutivo dictó la Resolución correspondiente adjudicando el gasto de referencia;

10) que con fecha 19/04/2022 y 20/04/2022, la Contadora Auditora Destacada, devuelve las actuaciones sin intervenir



TRIBUNAL DE CUENTAS

solicitando que se informe si el gasto ya comenzó a ejecutarse, de acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo el plazo será desde el 01/01/2022 al 31/12/2022. La Resolución debería indicar el plazo correcto de la contratación;

11) que por Proyecto de Resolución, el Presidente de la República resuelve Modificar el numeral 2°) de la Resolución del Poder Ejecutivo de 25/11/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2°) El plazo de la presente contratación iniciará según lo establecido en el apartado. “ 27. Plazo y cumplimiento del servicio” hasta el 31 de diciembre de 2022, renovable automáticamente por hasta 3 períodos anuales y consecutivos, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año”;

12) que se remite fotocopia de constitución del Consorcio así como Etapas de Gasto, Compromiso por la suma de \$ 28.587.089 con cargo al Programa 489, Proyecto 000, Objeto de Gasto 289;

13) que en la oportunidad, con fecha 21/04/2022, la División de Contabilidad y Finanzas informa que:

13.1) surge de la información proporcionada por DGI, que el contrato no ha comenzado a ejecutarse ya que la conformación del Consorcio fue demorada por parte de las empresas que lo integran y que la Auditoría Destacada del Tribunal de Cuentas por informes de fecha 19 de abril y 20 de abril de 2022 solicita que la Resolución debe indicar el plazo correcto de la contratación;

13.2) no es posible precisar cuándo comenzará el servicio en tanto previamente debe ser intervenido el gasto por parte del Tribunal de Cuentas y que el que el Pliego de Condiciones Particulares en el apartado 27 establece la fecha del inicio de la presente Licitación, correspondería modificar la Resolución del Poder Ejecutivo para que ésta exprese que el servicio comenzara según lo indicado en el apartado 27.

13.3) se remiten a este Tribunal las presentes actuaciones a efectos se pronuncie sobre la modificación de referencia;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal se expidió oportunamente por Resolución N°1771/2021 de fecha 1/09/2021 y Resolución N° 2108/2021 de fecha 29/09/2021 (Resultandos 3 y 8);

2) que el inciso 2 del artículo 27 de las bases establece que *“Los servicios que se pactan deberán ser prestados a partir del 1/01/2022 o a los 15 (quince) días de la recepción de la Orden de Compra en el caso que sea posterior a dicha fecha y hasta el 31/12/2022, renovable en forma automática por hasta tres períodos anuales y consecutivos comprendidos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, previo a la constatación de que el gasto emergente de la presente licitación esté incluido en el próximo presupuesto quinquenal”*;

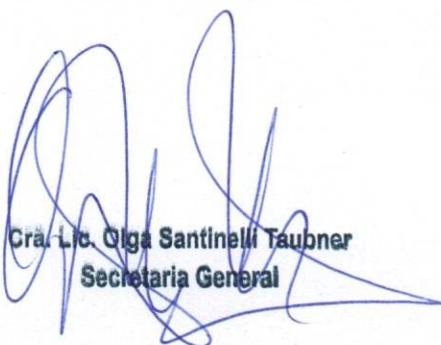
3) que la modificación proyectada no merece objeciones del punto de vista de su legalidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observación a la modificación propuesta e intervenir el gasto correspondiente al Ejercicio 2022 por la suma de \$ 28.587.089;
- 2) Comunicar al Contador Auditor; y
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC


Cra. L.C. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General